

Lunes, 6 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Provisión temporal por el sistema de Libre Designación Puesto Jefe/a de la Policía Local.

Con fecha 29 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía, en Resolución de fecha 20 de junio de 2019, ha adoptado acuerdo aprobando las siguientes Bases, que se hacen publicas para general conocimiento:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión temporal del puesto de Jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento, que se encontrará vacante el 1 de julio de 2020 por jubilación de su titular, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, antigüedad y publicidad y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las características de dicho puesto serán:

Denominación	Jefe del Cuerpo de Policía Local
Grupo/Subgrupo	A2
Categoría	Subinspección
Nivel de complemento de destino	24
Complemento específico	11.019,72 €
Escala/subescala	Administración especial/servicios especiales



Lunes, 6 de julio de 2020

Segunda.- Funciones.

La Jefatura del Cuerpo ejerce la máxima responsabilidad en la Policía Local y ostenta el mando inmediato sobre todas las unidades, secciones y servicios en que éste se organiza, bajo la superior autoridad de la alcaldía o concejalía en quien haya delegado el ejercicio de sus atribuciones.

Corresponde a la Jefatura del Cuerpo:

- a) Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas del Alcalde o Alcaldesa, o miembro de la corporación en quien aquél o aquélla deleguen cuando así lo permita la legislación vigente.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia.
- c) Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo.
- d) Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.
- e) Informar al Alcalde o Alcaldesa, o al cargo en quien éste o ésta, en su caso, delegue, del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas.
- f) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la alcaldía y los acuerdos de la corporación que afecten a la Policía Local.
- g) Proponer al Alcalde o Alcaldesa la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los/as miembros del Cuerpo.
- h) Elevar a la alcaldía propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de Policía Local, así como propuestas en materia de formación del personal.
- i) Desempeñar cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o el Reglamento del Cuerpo del Policía Local.



Lunes, 6 de julio de 2020

Tercera.- Requisitos.

Conforme al artículo 17.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y teniendo en cuenta que la presente convocatoria se dirige a personal del Cuerpo de Policía Local del municipio de Navalmoral de la Mata, y el concurrir la inexistencia de personal de la Policía Local con la categoría de Subinspector, los requisitos para ser nombrado/a, con carácter temporal, jefe/a del cuerpo de la policía local de Navalmoral de la Mata, son los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, (en el presente caso Oficial).

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe/a de la Policía Local, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en Registro de General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España Nº 1, en horario de 9:00 a 14:00, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, que incluirá íntegramente las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos, certificaciones, estudios y cursos expedidos por las administraciones que integran el sector público relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con funciones de Policía Judicial, años de servicio en el cuerpo de policía local, experiencia como Jefe de Policía Local, con cualquier carácter en este municipio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo



Lunes, 6 de julio de 2020

constar.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o copias debidamente compulsadas.

No serán válidos los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los/as solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se podrá convocar a los/as aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Quinta.- Nombramiento, toma de posesión y cese.

El nombramiento se realizará por resolución de la Alcaldía, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, antigüedad y publicidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en e/lal candidato/a que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido/a discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión



Lunes, 6 de julio de 2020

deberá computarse desde dicha publicación.

El/la aspirante nombrado/a podrá ser cesado/a y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró, de conformidad con lo establecido artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Sexta.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto de forma supletoria, será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y restantes normas que resulten de aplicación.

Séptima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse alternativamente por los interesados o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Protección de datos.

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los/as solicitantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como responsable del fichero de datos personales,



Lunes, 6 de julio de 2020

garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Navalmoral de la Mata , 2 de julio de 2020
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA

